

Ref.: Pertenencia N°. 2021-094

Demandantes: CAROLINA PAREJA AYERBE y JUAN FELIPE VANEGAS BOTERO

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ÁNDRES JIMÉNEZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS



## **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Macheta, Cundinamarca, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes, se agregan a las diligencias el oficio N°. URT-GASC 05704 del 17 de noviembre de 2021, procedente de la Unidad de Restitución de Tierras, el cual informa que verificada la información en la Oficina de Tecnologías de la Información, no existe solicitud tendiente a la inscripción del predio con matrícula inmobiliaria N°. 154-50958 en el Sistema de Registro de Tierras.

Por otra parte, como la parte interesada aportó las fotografías del inmueble en las que se observa instalada la valla, se ordena la inclusión de su contenido o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, advirtiéndoles que quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, tal y como lo dispone el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Así mismo, el Despacho ordena emplazar a las PERSONAS INDETERMINADAS, según lo previsto en el artículo 10° del decreto 806 de 2020. Por ende, por secretaría, inscribese el correspondiente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación de edicto en medio escrito. Emplazamiento que tendrá lugar pasados quince (15) días de publicada la información en dicho registro. Por secretaría procédase de conformidad.

Surtido el emplazamiento anterior se procederá a designar curador Ad-Litem, a las personas indeterminadas o ciertas cuya dirección se ignore.

Ref.: Pertenencia N°. 2021-094

Demandantes: CAROLINA PAREJA AYERBE y JUAN FELIPE VANEGAS BOTERO

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ÁNDRES JIMÉNEZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Por último, se requiere a la parte interesada para que, dentro de los treinta (30) días siguientes allegue al proceso copia de la constancia de inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, como fuera ordenado en auto de 13 de octubre de 2021, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

## **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA  
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_02\_DEL  
DIA DE HOY, \_21-01-2022.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO

Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4903e32ccd1750320c922a828eb4a5b11e78b1fad068149d9386822307ae4b86**

Documento generado en 20/01/2022 05:00:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>